



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCION 2349 DE

(04 OCT. 2012)

Por la cual se establecen los aspectos relacionados con la selección y matrícula de aspirantes a las Especializaciones en el área de Ciencias de la Salud

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 30 de 1992 artículo 28, y 805 de 2003, artículos 2 y 7, los Acuerdos 13 de 2010, Estatuto General artículo 29, numeral 6 y 06 de 2012 Reglamento Estudiantil de posgrado.

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual puede "darse sus propios estatutos, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes..."

Que la Universidad en virtud de los artículos 1º y 2º de la Ley 805 del 11 de Abril de 2003 "en un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con personería jurídica y con autonomía académica, administrativa y financiera con capacidad para gobernarse.

Que el Acuerdo 13 de 2010 del Consejo Superior Universitario por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en el artículo 29 numeral 6, el Rector expide los actos administrativos para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el Acuerdo 06 de 2012 del Consejo Superior Universitario por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de posgrados, establece los aspectos relacionados con la selección de aspirantes a las Especializaciones en el área de Ciencias de la Salud de la Universidad Militar Nueva Granada.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los requisitos específicos para la selección y matrículas de los aspirantes a las Especializaciones en el área de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. SELECCIÓN DE ASPIRANTES EN LAS CATEGORIAS INSTITUCIONALES Y NO INSTITUCIONALES. Para el ingreso de los profesionales institucionales y no institucionales, el procedimiento de selección, consta de:

Examen de conocimientos, prueba psicotécnica y evaluación del perfil hacia la especialidad, así:

1. **Examen de conocimientos.** Se realizará un examen de conocimientos a todos los inscritos que permita determinar las competencias cognitivas y profesionales del

aspirante el cual tendrá un valor ponderado del 70%. El aspirante que obtenga en la prueba un resultado inferior a 60 puntos, en la escala de 0 a 100 quedará excluido del proceso, se exceptúa de esta condición a los postulados por las fuerzas a quienes al final del proceso se les asignará el cupo a los mejores perfiles que estén por encima del 60% dependiendo de la disponibilidad del cupo.

2. **Prueba psicotécnica.** Se aplicará a los aspirantes preseleccionados que hayan aprobado el examen y cuyos resultados le otorgan un lugar dentro del rango del doble más uno de la cantidad de cupos ofrecidos por la Universidad. Esta prueba proporciona elementos de juicio que serán tenidos en cuenta en la evaluación del perfil de la especialidad. Una prueba no satisfactoria excluirá al aspirante de este proceso.
3. **Evaluación del perfil hacia la especialidad.** Se realizarán pruebas para evaluar las características individuales y el entorno del aspirante. Esta prueba tendrá un valor ponderado del 30 %.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el caso de los miembros de la fuerza pública y de la Policía Nacional, los aspirantes postulados serán presentados exclusivamente por los comandantes de las FFMM y el Director General de la Policía, quienes deberán presentar el examen de conocimiento y someterse al proceso de selección aquí descrito.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para las especializaciones que requieran exámenes de aptitud psicofísica específicos que influyan en el ejercicio profesional de la especialidad, el Comité de Admisiones de Especialidades Médicas de la Universidad solicitará los exámenes correspondientes, cuyos costos serán cubiertos por el aspirante y deberán ser presentados dentro del plazo establecido en el calendario de inscripciones. Un resultado favorable en estas pruebas es requisito de cumplimiento obligatorio para el ingreso.

ARTÍCULO TERCERO. ASIGNACIÓN DE CUPOS. Se efectuará con base en la sumatoria final de los puntajes porcentuales del proceso, descrito en el artículo segundo de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: En el caso de que las Fuerzas Militares y/o la Policía Nacional postulen un mayor número de aspirantes a los cupos ofrecidos por la Universidad estos se asignarán de acuerdo a los puntajes obtenidos en el proceso de selección.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los aspirantes extranjeros, se someterán al proceso de selección descrito y los cupos se determinarán por el Comité de admisiones.

PARAGRAFO TERCERO: El proceso de selección será calificado dentro de una escala de 0% a 100% y se asignarán los cupos a quienes obtengan el puntaje más alto de acuerdo a la disponibilidad de los mismos. Los aspirantes que obtengan un puntaje final inferior al 60% no serán admitidos a los programas de posgrado.

PARAGRAFO CUARTO: En reconocimiento a los méritos académicos la UMNG otorgará cupo en la especialidad médica al egresado que obtenga su título con distinción CUM LAUDE siempre y cuando, realice su inscripción dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de grado y haya cumplido el requisito del servicio social obligatorio dispuesto por la ley.

ARTÍCULO CUARTO: MATRÍCULA: Es el acto mediante el cual el aspirante formaliza su vinculación al programa de posgrado de Ciencias de la salud al cual ha sido admitido y adquiere el reconocimiento como estudiante de la Universidad. Al matricularse acepta y se compromete a cumplir los estatutos, los reglamentos y demás disposiciones y normas establecidas por la Universidad.

PARAGRAFO PRIMERO: El cupo se pierde cuando el admitido no paga el valor de la matrícula en las fechas establecidas por la Universidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Quienes no formalicen el proceso de matrícula no podrán iniciar ni participar en ninguna de las actividades académicas en las especializaciones médicas.

PARAGRAFO TERCERO: Quedarán exentos de cumplir el Servicio Social Obligatorio los programas de Anestesia, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Medicina Familiar, Ortopedia, Radiología, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1058 del Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO CUARTO: Los estudiantes extranjeros deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004, en su título VIII, Capítulo V, Artículo 39, Visa temporal de Estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO: Los aspectos que se pudieran presentar en el proceso de admisiones para las especializaciones en el área de Ciencias de la Salud y que no estén contemplados en la presente Resolución serán definidos por el Comité de Admisiones.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1542 de julio 12 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 04 OCT. 2012


Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**
Rector 

Proyecto: Jefe División de Admisiones
Aprobó: Vicerrectora Académica
Vo. .Bo.: Oficina Jurídica